

|                       |               |                    |
|-----------------------|---------------|--------------------|
| Código:<br>DIE-FO-008 | Versión:<br>3 | F.E.<br>2020.12.01 |
|-----------------------|---------------|--------------------|

**SELECCION ABREVIADA CONCURSO DE MERITOS**

**LEB-CM-001-2026**

**OBJETO:**

**ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA ACTUALIZACIÓN Y VIABILIZACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DE LOS CENTROS POBLADOS PORTUGAL, URIBE URIBE, CONCHAL Y VANEGAS DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA**

**MUNICIPIO DE LEBRIJA (SANTANDER)**

**AGOSTO DE 2026**

## AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PROCESO SELECCIÓN DE CONCURSO DE MERITOS

De acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, y en razón a la próxima apertura del Proceso de SELECCIÓN **CONCURSO DE MERITOS, LEB-CM-001-2026** DE FEBRERO DE 2026, el municipio de Lebrija (Santander), mediante el presente AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, da a conocer a la comunidad en general la siguiente información:

**ENTIDAD:** MUNICIPIO DE LEBRIJA – SANTANDER

**DIRECCIÓN:** Palacio Municipal Calle 11 No. 8-59 Parque Principal

**CORREO ELECTRÓNICO:** [alcaldia@lebrija-santander.gov.co](mailto:alcaldia@lebrija-santander.gov.co)

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse principalmente por medio del SECOP II, en la página: [www.colombiacompra.gov.co/](http://www.colombiacompra.gov.co/).

En caso de indisponibilidad de la plataforma y en cumplimiento del protocolo de indisponibilidad del SECOP II disponible en la web de Colombia Compra Eficiente, se realizarán a través del correo electrónico [observacionescontratacion@lebrija.gov.co](mailto:observacionescontratacion@lebrija.gov.co)

### OBJETO A CONTRATAR:

El Objeto: **ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA ACTUALIZACIÓN Y VIABILIZACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DE LOS CENTROS POBLADOS PORTUGAL, URIBE URIBE, CONCHAL Y VANEGAS DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA.**

El objeto a contratar se ejecutará Las especificaciones técnicas y cantidades requeridas se detallan a continuación:

El alcance del objeto comprende la ejecución integral de la consultoría para la elaboración de los estudios y diseños requeridos para la actualización y viabilización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) de los centros poblados de Portugal, Uribe Uribe, El Conchal y Vanegas, en el municipio de Lebrija, de conformidad con la normativa ambiental vigente, los lineamientos establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB y las demás disposiciones aplicables.

La consultoría deberá desarrollarse mediante cuatro (4) fases técnicas articuladas entre sí, las cuales permitirán formular un instrumento de planificación ambiental técnicamente sustentado y susceptible de evaluación por parte de la autoridad ambiental competente.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar, como mínimo, las siguientes actividades:

#### 1. REQUERIMIENTO DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL

Mediante comunicación identificada con el radicado **CDMB\_10213 del 25 de junio de 2025**, la CDMB solicitó formalmente al municipio de Lebrija adelantar las acciones necesarias para la formulación y presentación de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos de los sectores urbano y rural.

Dentro de los principales requerimientos formulados por la autoridad ambiental se encuentran:

- Presentar un cronograma detallado que establezca las actividades y el momento previsto para la entrega del PSMV rural.

|                       |               |                    |
|-----------------------|---------------|--------------------|
| Código:<br>DIE-FO-008 | Versión:<br>3 | F.E.<br>2020.12.01 |
|-----------------------|---------------|--------------------|

- b. Articular las acciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras necesarias para su formulación y presentación.
- c. Identificar con precisión los sectores rurales que serán objeto del PSMV, incluyendo sus respectivas coordenadas.
- d. Determinar los sectores que requieren sistemas colectivos de tratamiento, soluciones sépticas u otras alternativas para el manejo de las aguas residuales.
- e. Formular una solución técnica preliminar para cada centro poblado o sector identificado.
- f. Priorizar la elaboración y presentación del PSMV rural ante la autoridad ambiental.

El requerimiento de la CDMB evidencia la necesidad de que el municipio disponga de un documento técnico actualizado, estructurado de acuerdo con las condiciones actuales del territorio y preparado para ser presentado formalmente ante la autoridad ambiental competente.

## 2. SITUACIÓN QUE ORIGINA LA NECESIDAD

La información recopilada en los estudios de 2018 permitió identificar deficiencias relacionadas con la cobertura de alcantarillado, el estado de las redes, la ausencia o insuficiencia de sistemas de tratamiento, la presencia de descargas directas al suelo y a cuerpos de agua y la necesidad de ejecutar inversiones en infraestructura de saneamiento básico. De manera general, los antecedentes técnicos señalaron las siguientes condiciones:

### 3.0 CENTRO POBLADO URIBE URIBE

Se identificó una cobertura parcial del sistema de alcantarillado y la existencia de una unidad séptica para el tratamiento de una parte de las aguas residuales. El efluente era descargado sobre un drenaje de escorrentía conectado posteriormente con un cuerpo de agua.

El estudio indicó la necesidad de ampliar la cobertura, mejorar las redes y evaluar la construcción o adecuación de un sistema de tratamiento con mayor capacidad y eficiencia.

### 3.1 CENTRO POBLADO VANEGAS

Se diagnosticó una cobertura parcial de alcantarillado y la ausencia de un sistema adecuado de tratamiento de aguas residuales. Parte de las descargas eran conducidas mediante redes, canales y mangueras hacia un brazo del Río Lebrija.

Esta condición evidenció la necesidad de intervenir las redes existentes, ampliar la cobertura, unificar los vertimientos y formular una alternativa de tratamiento acorde con las características del centro poblado y del cuerpo receptor.

### 3.2 CENTRO POBLADO EL CONCHAL

El diagnóstico indicó que el centro poblado no contaba con un sistema colectivo de alcantarillado. Las aguas residuales eran conducidas por mangueras y canales abiertos hacia terrenos y potreros cercanos, mientras que solamente algunas viviendas disponían de soluciones sanitarias individuales.

Por lo anterior, se requiere analizar la viabilidad de implementar un sistema colectivo de recolección y tratamiento o, cuando las condiciones técnicas, poblacionales, topográficas y económicas lo justifiquen, soluciones descentralizadas o sépticas colectivas.

### 3.3 CENTRO POBLADO PORTUGAL

El PSMV elaborado en 2018 abordó el centro poblado Portugal mediante los sectores **Cruces, El Paraíso, Agua Dulce y Loma Linda**.

En dichos sectores se identificaron redes con coberturas parciales, tramos deteriorados o colapsados, ausencia o falta de funcionamiento de sistemas de tratamiento y descargas de aguas residuales sobre la quebrada Las Raíces, la quebrada Agua Dulce, drenajes naturales, terrenos y estructuras de alcantarillado pluvial.

Estas condiciones hacen necesario actualizar el diagnóstico de cada sector, evaluar la posibilidad de unificar los sistemas de recolección y tratamiento y definir alternativas técnicamente viables que respondan al crecimiento y configuración actual del territorio.

Las condiciones anteriormente descritas corresponden a los diagnósticos levantados durante 2017 y 2018. Por tanto, deberán ser verificadas mediante trabajo de campo, levantamientos topográficos, inspección de infraestructura, actualización poblacional, georreferenciación de vertimientos y revisión de las condiciones actuales de los cuerpos receptores.

#### 4. ÁMBITO TERRITORIAL DEL PSMV RURAL

La contratación comprenderá la actualización, ajuste y formulación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos rural del municipio de Lebrija para los siguientes centros poblados y sectores:

| Centro poblado | Sector o punto de referencia              | Coordenada Este | Coordenada Norte | Observación                                                                                                        |
|----------------|-------------------------------------------|-----------------|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Uribe<br>Uribe | Punto de vertimiento identificado en 2018 | 1.079.190       | 1.293.587        | Descarga sobre drenaje de escorrentía                                                                              |
| Vanegas        | Punto de vertimiento identificado en 2018 | 1.085.869       | 1.304.861        | Descarga sobre un brazo del río Lebrija                                                                            |
| El Conchal     | Punto central aproximado del asentamiento | 1.089.990       | 1.297.110        | Coordenada estimada a partir de la cartografía de 2018, debido a que no se identificó un único vertimiento puntual |
| Portugal       | Sector Cruces                             | 1.087.936       | 1.283.417        | Punto de descarga sobre la quebrada Las Raíces                                                                     |
| Portugal       | Sector El Paraíso                         | 1.088.236       | 1.282.930        | Punto de descarga sobre drenaje de escorrentía                                                                     |
| Portugal       | Sector Agua Dulce                         | 1.087.952       | 1.282.652        | Punto de descarga sobre la quebrada Agua Dulce                                                                     |
| Portugal       | Sector Loma Linda                         | 1.088.085       | 1.282.417        | Punto de descarga sobre estructura de alcantarillado pluvial                                                       |

Las coordenadas anteriores corresponden a puntos de referencia incluidos o derivados de la cartografía de los documentos elaborados en 2018 y fueron reportadas en coordenadas planas, sistema **Origen Bogotá — Datum WGS84**. No deberán considerarse como coordenadas definitivas de los centros poblados, sistemas de tratamiento o puntos actuales de descarga.

En desarrollo de la consultoría se deberá efectuar la verificación en campo de estos puntos, identificar la totalidad de vertimientos existentes, levantar las coordenadas de los límites y puntos representativos de cada centro poblado y entregar la información geográfica en el sistema de referencia requerido por la CDMB y las demás autoridades competentes.

#### 5. NECESIDAD DE ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN EXISTENTE

La información elaborada requiere actualización debido, entre otros, a los siguientes factores:

- Cambios en el número de habitantes, viviendas, usuarios y actividades económicas.

|                       |               |                    |
|-----------------------|---------------|--------------------|
| Código:<br>DIE-FO-008 | Versión:<br>3 | F.E.<br>2020.12.01 |
|-----------------------|---------------|--------------------|

- Modificaciones en la ocupación y configuración de los centros poblados.
- Construcción, ampliación, deterioro o modificación de redes de alcantarillado.
- Aparición, eliminación o modificación de puntos de vertimiento.
- Variaciones en el funcionamiento de unidades sépticas y sistemas de tratamiento.
- Cambios en las condiciones de los cuerpos de agua receptores.
- Necesidad de actualizar las caracterizaciones fisicoquímicas y microbiológicas.
- Necesidad de recalcular los caudales y cargas contaminantes actuales y proyectadas.
- Cambios en los costos de obras, actividades, operación y mantenimiento.
- Necesidad de armonizar los programas y proyectos con el Plan de Desarrollo Municipal, el ordenamiento territorial y los instrumentos ambientales vigentes.
- Requerimientos técnicos y documentales formulados por la CDMB.
- Necesidad de contar con cartografía, bases de datos y coordenadas verificadas en campo.

En consecuencia, los documentos existentes deberán utilizarse únicamente como antecedentes e insumos de consulta, sin que puedan sustituir el diagnóstico actualizado y las actividades técnicas requeridas para la formulación del nuevo PSMV rural.

## 6. JUSTIFICACIÓN

El municipio requiere contratar una consultoría especializada, teniendo en cuenta que la actualización y formulación del PSMV exige la participación de un equipo técnico interdisciplinario con la experiencia, capacidad e idoneidad necesarias para desarrollar integralmente los componentes técnicos, ambientales, sociales, administrativos y financieros requeridos.

La consultoría deberá desarrollar, como mínimo, la recopilación y análisis de antecedentes; diagnóstico de los sistemas existentes; levantamientos de campo y topográficos; identificación y georreferenciación de redes, vertimientos y cuerpos receptores; caracterización de aguas residuales; estimación de caudales; proyección poblacional; cálculo de la carga contaminante; formulación de programas, proyectos y actividades; definición de metas de reducción; cronogramas; presupuesto; plan de inversiones; cartografía; socialización con las comunidades y preparación del documento para su presentación ante la CDMB.

Igualmente, deberá contemplar el acompañamiento técnico durante la radicación, evaluación y atención de observaciones o requerimientos formulados por la autoridad ambiental, de manera que el municipio pueda contar con un instrumento técnicamente completo y susceptible de aprobación.

## 7. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Con la contratación se pretende dotar al municipio de Lebrija de un **Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos rural actualizado**, que abarque los centros poblados Uribe Uribe, Vanegas, El Conchal y Portugal, incluyendo los sectores Cruces, El Paraíso, Agua Dulce y Loma Linda.

El instrumento deberá permitir:

- Conocer las condiciones actuales del saneamiento básico rural.
- Identificar y georreferenciar la totalidad de los vertimientos.
- Determinar las necesidades de ampliación, reposición o construcción de infraestructura.
- Definir alternativas de recolección y tratamiento para cada centro poblado.
- Priorizar inversiones a corto, mediano y largo plazo.
- Establecer metas e indicadores verificables.
- Reducir los impactos ocasionados por los vertimientos sobre el suelo y el recurso hídrico.
- Orientar la gestión de recursos municipales, departamentales y nacionales.
- Dar respuesta al requerimiento efectuado por la CDMB.

|                       |               |                    |
|-----------------------|---------------|--------------------|
| Código:<br>DIE-FO-008 | Versión:<br>3 | F.E.<br>2020.12.01 |
|-----------------------|---------------|--------------------|

- Obtener un instrumento de planificación ambiental que pueda ser presentado para evaluación y aprobación ante la autoridad competente.

Por lo anterior, la contratación resulta técnica, ambiental, institucional y administrativamente necesaria, debido a que permitirá atender las obligaciones del municipio en materia de saneamiento básico, avanzar en la protección de los cuerpos de agua, mejorar las condiciones sanitarias de la población rural y establecer una hoja de ruta para la ejecución de las inversiones requeridas en los centros poblados objeto del PSMV.

Por tal motivo, la administración municipal requiere adelantar un proceso de selección a fin de contratar a una persona natural o jurídica, que cuente con la capacidad, idoneidad y experiencia para la ejecución del siguiente objeto contractual: “**ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA ACTUALIZACIÓN Y VIABILIZACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DE LOS CENTROS POBLADOS PORTUGAL, URIBE URIBE, CONCHAL Y VANEGAS DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA**”.

En desarrollo del objeto del contratista se compromete con el Municipio de Lebrija a realizar la **ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA.**, cumpliendo cabalmente con las especificaciones planteadas y en las cantidades contratadas:

| PRESUPUESTO CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA ACTUALIZACIÓN Y VIABILIZACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DE LOS CENTROS POBLADOS PORTUGAL, URIBE URIBE, CONCHAL Y VANEGAS DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Item                                                                                                                                                                                                                                                   | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | VALOR TOTAL    |
| 1                                                                                                                                                                                                                                                      | FASE 1 - Diagnóstico (Línea base): Diagnóstico red de suministro de agua, diagnóstico infraestructura de alcantarillado existente, diagnóstico operación suministro de agua y red de alcantarillado, identificación de los puntos de vertimiento puntuales, planos donde se ubiquen geográficamente los puntos de vertimiento y los cuerpos receptores, información Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico – PORH, POMCA, estado de la corriente, tramo o cuerpo de agua receptor en términos de calidad y objetivos de calidad. | 151.463.200,00 |
| 2                                                                                                                                                                                                                                                      | FASE 2 - Prefactibilidad (Caracterización): Resultados de la caracterización de los vertimientos de aguas residuales, y resultados caracterización de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores, antes y después de cada vertimiento identificado.                                                                                                                                                                                                                                                                         | 90.047.300,00  |
| 3                                                                                                                                                                                                                                                      | FASE 3 - Factibilidad (Proyecciones) : Estudio de población existente y futura, carga contaminante, cálculo del aporte per cápita de carga contaminante, proyección de carga contaminante, metas de reducción de la contaminación y objetivos de reducción del número de vertimientos puntuales.                                                                                                                                                                                                                                     | 51.336.600,00  |
| 4                                                                                                                                                                                                                                                      | FASE 4 - PSMV (Formulación): Programas, proyectos y actividades con sus respectivos cronogramas e inversiones, y documento final del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV rural de Lebrija                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 107.147.600,00 |
| TOTAL                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 399.994.700,00 |

#### FORMA DE PAGO.

El Municipio de Lebrija pagará el valor del contrato mediante actas parciales, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación del informe correspondiente, aprobación de los productos entregados y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar, de la siguiente manera:

|                       |               |                    |
|-----------------------|---------------|--------------------|
| Código:<br>DIE-FO-008 | Versión:<br>3 | F.E.<br>2020.12.01 |
|-----------------------|---------------|--------------------|

**Primer pago: Veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, contra la entrega y aprobación de los productos correspondientes a la **FASE 1 - DIAGNÓSTICO (LÍNEA BASE)**, que incluye como mínimo:

- Diagnóstico de la red de suministro de agua.
- Diagnóstico de la infraestructura de alcantarillado existente.
- Diagnóstico de la operación del sistema de suministro de agua y alcantarillado.
- Identificación de los puntos de vertimiento puntuales.
- Planos georreferenciados de los puntos de vertimiento y cuerpos receptores.
- Recopilación y análisis de la información relacionada con PORH y POMCA.
- Identificación del estado de la corriente, tramo o cuerpo receptor, incluyendo objetivos de calidad.

**Segundo pago: Veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, contra la entrega y aprobación de los productos correspondientes a la **FASE 2 - PREFACTIBILIDAD (CARACTERIZACIÓN)**, que comprende:

- Resultados de la caracterización físico-química y microbiológica de los vertimientos de aguas residuales identificados.
- Resultados de la caracterización de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores antes y después de cada vertimiento.
- Análisis e interpretación de resultados conforme a la normativa vigente.

**Tercer pago: Veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, contra la entrega y aprobación de los productos correspondientes a la **FASE 3 - FACTIBILIDAD (PROYECCIONES)**, que incluye:

- Estudio de población actual y futura.
- Determinación de la carga contaminante actual.
- Cálculo del aporte per cápita de carga contaminante.
- Proyección de cargas contaminantes futuras.
- Definición de metas de reducción de contaminación.
- Definición de objetivos de reducción de vertimientos puntuales.

**Cuarto pago: Veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, contra la entrega y aprobación de los productos correspondientes a la **FASE 4 - FORMULACIÓN DEL PSMV**, incluyendo:

- Formulación de programas, proyectos y actividades.
- Cronogramas de ejecución.
- Plan de inversiones.
- Documento consolidado del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) Rural del Municipio de Lebrija.
- Entrega de todos los anexos técnicos, memorias de cálculo, cartografía, bases de datos y demás soportes requeridos.

**Quinto y último pago: Veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, contra:

- Radicación completa del trámite de evaluación del PSMV ante la autoridad ambiental competente.
- Atención integral de las observaciones, requerimientos, ajustes o complementaciones formuladas por la autoridad ambiental.
- Obtención de la viabilización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) o del acto administrativo que apruebe el instrumento presentado.
- Entrega al Municipio de la versión final aprobada del PSMV y de la totalidad de los documentos que soporten su viabilización.

**NOTA A TENER EN CUENTA JURIDICAMENTE como parágrafo en la cláusula de la forma de pago:** En caso de que la autoridad ambiental competente formule observaciones o requerimientos durante el proceso de evaluación, el contratista estará obligado a atenderlos y subsanarlos integralmente sin costo adicional para el Municipio, hasta obtener la viabilización del PSMV. El incumplimiento de esta obligación impedirá el pago final del contrato.

**PARAGRAFO PRIMERO.** Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, de conformidad con lo establecido en la ley. En dicha certificación se debe hacer constar que la información

|                       |               |                    |
|-----------------------|---------------|--------------------|
| Código:<br>DIE-FO-008 | Versión:<br>3 | F.E.<br>2020.12.01 |
|-----------------------|---------------|--------------------|

contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos que el Municipio de Lebrija se compromete a efectuar están sujetos al PAC- PLA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista autoriza la retención de gravámenes de Orden Departamental y Municipal a que hubiese lugar.

**PARÁGRAFO CUARTO:** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

**PARÁGRAFO QUINTO:** El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

**PARÁGRAFO SEXTO:** El contratista deberá presentar, si aplica, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan

**PARÁGRAFO QUINTO:** El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

**PARÁGRAFO SEXTO:** El contratista deberá presentar, si aplica, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

## OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:

1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato.
2. Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago
3. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato
4. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.

|                       |               |                    |
|-----------------------|---------------|--------------------|
| Código:<br>DIE-FO-008 | Versión:<br>3 | F.E.<br>2020.12.01 |
|-----------------------|---------------|--------------------|

## **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

Además El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el contrato de consultoría garantizando la vigilancia, control y seguimiento integral del contrato objeto de supervisión, en condiciones de oportunidad, eficiencia, eficacia y calidad, conforme a las condiciones técnicas, económicas y jurídicas pactadas, así como a las normas vigentes que regulan la materia.

2. Atender y articular, en el marco de sus funciones, las recomendaciones, lineamientos y directrices emitidas por las autoridades ambientales, organismos de control y demás entidades competentes, asegurando su incorporación en las actividades de seguimiento e interventoría cuando resulte procedente.

3. Presentar de manera oportuna las cuentas de cobro o facturas, junto con los informes de interventoría, actas, soportes técnicos, administrativos, financieros y demás documentos requeridos para el trámite de pago, conforme a las condiciones contractuales.

4. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de la interventoría que generen perjuicios a la entidad, al contratista o a terceros, en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

5. Constituir, mantener vigentes y ajustar las garantías exigidas para el contrato de interventoría, conforme a los riesgos identificados, el plazo de ejecución y sus eventuales modificaciones.

6. Suministrar al supervisor del contrato de consultoría o a la entidad contratante toda la información, informes, conceptos técnicos y evidencias que le sean requeridas, con el fin de verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones de consultoría, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.

7. Acatar y aplicar las observaciones, recomendaciones y directrices impartidas por la entidad contratante, sin perjuicio de la autonomía técnica propia de la interventoría, dejando constancia de las actuaciones realizadas.

8. Identificar, advertir y reportar oportunamente a la entidad contratante cualquier riesgo, incumplimiento, desviación o situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato vigilado, adoptando las medidas necesarias para prevenir daños y, en caso de presentarse, coadyuvar en su mitigación.

9. Abstenerse de acceder a presiones indebidas, amenazas o solicitudes contrarias a la ley que pretendan incidir en el ejercicio de la interventoría, informando de manera inmediata a la entidad contratante y a las autoridades competentes sobre tales situaciones.

10. Asumir los costos y gastos de desplazamiento, logística y operación requeridos para el cumplimiento de las actividades de interventoría, salvo estipulación en contrario.

11. Verificar y hacer seguimiento al cumplimiento de las normas ambientales, sanitarias, de seguridad y salud en el trabajo, y demás disposiciones aplicables por parte del contratista, dejando constancia de ello en los informes y respondiendo por la omisión en el ejercicio de estas funciones.

12. Disponer del personal idóneo, recursos técnicos y logísticos necesarios para el adecuado desarrollo de la interventoría, garantizando la calidad, continuidad y oportunidad en la prestación del servicio.

|                       |               |                    |
|-----------------------|---------------|--------------------|
| Código:<br>DIE-FO-008 | Versión:<br>3 | F.E.<br>2020.12.01 |
|-----------------------|---------------|--------------------|

13. Para la ejecución del contrato, el Contratista deberá dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026. En consecuencia, en caso de requerirse la conformación de un equipo de trabajo, deberá priorizar la vinculación de personas naturales con discapacidad.

14. Cumplir las demás obligaciones establecidas en la ley, en los documentos del proceso, en el contrato de interventoría, en la oferta presentada, y aquellas que se deriven de la naturaleza, alcance y finalidad del objeto contractual.

## OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

1. Entregar oportunamente al Municipio de Lebrija, o en el lugar que determine el supervisor del contrato, todos los productos, estudios, diseños, documentos y servicios que hacen parte del objeto contractual, en las condiciones técnicas y plazos establecidos.
2. Verificar y aplicar durante la ejecución del contrato la totalidad de la normatividad vigente relacionada con los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), así como las disposiciones emitidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la Corporación Autónoma Regional y demás entidades competentes.
3. Realizar las visitas de campo, inspecciones técnicas, levantamientos, recopilación de información primaria y secundaria y demás actividades necesarias para la actualización y viabilización del PSMV de los centros poblados de Portugal, Uribe Uribe, Conchal y Vanegas.
4. Elaborar el diagnóstico técnico, ambiental, operativo y financiero requerido para la actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), de conformidad con la normativa vigente.
5. Elaborar los estudios, diseños, memorias de cálculo, cartografía, planos, presupuestos, cronogramas, programas, proyectos, indicadores y demás componentes exigidos para la formulación, actualización y presentación del PSMV.
6. Garantizar la calidad, consistencia, suficiencia y veracidad de la información presentada, asumiendo la responsabilidad técnica por errores, omisiones o inconsistencias atribuibles a los estudios y diseños elaborados.
7. Gestionar, preparar, consolidar y radicar toda la documentación requerida para el trámite de evaluación y viabilización del PSMV ante la autoridad ambiental competente.
8. Atender de manera oportuna y sin costo adicional para el Municipio todas las observaciones, requerimientos, aclaraciones, complementaciones, correcciones y ajustes solicitados por la autoridad ambiental durante el proceso de evaluación y viabilización.
9. Realizar todas las actividades técnicas, administrativas y de soporte requeridas para obtener la viabilización del PSMV por parte de la autoridad ambiental competente.
10. Participar en las reuniones técnicas, mesas de trabajo, comités, visitas de seguimiento y demás espacios de coordinación que sean convocados por el Municipio de Lebrija, la autoridad ambiental o las entidades involucradas en el proyecto.
11. Brindar acompañamiento técnico al Municipio durante todo el proceso de evaluación del PSMV, hasta la expedición del acto administrativo correspondiente por parte de la autoridad ambiental.
12. Presentar los informes de avance, informes técnicos, documentos soporte y demás productos que sean requeridos por el supervisor del contrato y por la autoridad ambiental competente.
13. Garantizar que la presentación de informes, documentos y soportes se efectúe conforme a los procedimientos, metodologías, formatos y requisitos establecidos por la autoridad ambiental, independientemente de los entregables previstos inicialmente en el contrato.
14. Entregar todos los documentos técnicos en formatos editables y en formato PDF, incluyendo bases de datos, memorias de cálculo, planos, cartografía digital, archivos SIG y demás información generada durante la ejecución contractual.

|                       |               |                    |
|-----------------------|---------------|--------------------|
| Código:<br>DIE-FO-008 | Versión:<br>3 | F.E.<br>2020.12.01 |
|-----------------------|---------------|--------------------|

15. Realizar las socializaciones, presentaciones técnicas y jornadas de divulgación que sean requeridas por el Municipio para dar a conocer el alcance y los resultados del proyecto.
16. En caso de devolución, inadmisión o requerimiento de ajustes por parte de la autoridad ambiental debido a deficiencias técnicas atribuibles al contratista, este deberá realizar las correcciones necesarias sin que ello genere costos adicionales para el Municipio.
17. Entregar al finalizar el contrato la versión definitiva del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), debidamente ajustada y acompañada de todos los soportes técnicos y administrativos generados durante el trámite de evaluación.
18. Capacitar y transferir conocimiento a los funcionarios designados por el Municipio sobre el contenido, alcance, programas, proyectos, metas e indicadores definidos en el PSMV actualizado.
19. Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, los estudios previos, la propuesta presentada, las normas técnicas aplicables y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
20. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.

## PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente proceso corresponde a la suma de **TRESCIENSTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DE PESOS MCTE (\$399.994.700)**, incluido IVA que incluye los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, suma que se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 08030020 de fecha 03 de agosto de 2026, por valor de \$399.994.700)

Para determinar el valor del presupuesto oficial, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizó el correspondiente Estudio de Mercado el cual hace parte integral del presente documento, y a partir de los análisis y cálculos realizados.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS DE SELECCIÓN

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**.

De conformidad con el artículo 2 numeral 3 de la ley 1150 de 2007, la entidad seleccionará al contratista a través de la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**. Esto por cuanto el objeto a contratar se trata de la prestación de un servicio de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 (artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015).

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.3.1, preceptúa: “Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.”.

### 2.2.1. JUSTIFICACIÓN

Atendiendo al monto del presupuesto Municipal para la vigencia fiscal 2026 y efectuados los cálculos indicados en el literal b, del numeral 3, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y tratándose que el presente proceso contractual tiene un valor de TRESCIENSTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DE PESOS MCTE (\$399.994.700), INCLUIDOS TODOS LOS GRAVÁMENES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES. El contrato se desarrollará mediante sistema de pagos mensuales vencidos, conforme al avance y ejecución efectiva de las obligaciones contractuales, previa verificación, revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato, donde se establecen las cuantías de la entidad para la vigencia 2026, lo ubica dentro de la modalidad de contratación de conformidad con el artículo 2

|                       |               |                    |
|-----------------------|---------------|--------------------|
| Código:<br>DIE-FO-008 | Versión:<br>3 | F.E.<br>2020.12.01 |
|-----------------------|---------------|--------------------|

numeral 3 de la ley 1150 de 2007, la entidad seleccionará al contratista a través de la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO. Esto por cuanto el objeto a contratar se trata de la prestación de un servicio de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 (artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015).

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.3.1, preceptúa: “Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.”.

Ahora bien, en El artículo 32 de la ley 80 de 1993, en el numeral 2, define el contrato de consultoría como:

2o. Contrato de consultoría.

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.”

La norma que soporta la modalidad del proceso selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece que la escogencia de contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa; determinando en numeral tercero la modalidad de concurso de méritos.

Por su parte, el decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.3.1., preceptúa: “Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura”.

Así mismo, debe tenerse en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021 que establece el procedimiento a aplicar en el concurso de méritos, el cual a la letra dice:

**"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos.** Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.
2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.
3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

|                       |               |                    |
|-----------------------|---------------|--------------------|
| Código:<br>DIE-FO-008 | Versión:<br>3 | F.E.<br>2020.12.01 |
|-----------------------|---------------|--------------------|

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

- a) Ley 80 de 1993. (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)
- b) Ley 1150 de 2007. (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.)
- c) Ley 1474 de 2011. (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública).
- d) Ley 361 de 1997. (Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones).
- e) Ley 590 de 2000. (Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas).
- f) Ley 816 de 2003. (Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública).
- g) Decreto Ley 4170 de 2011. (Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública).
- h) Decreto Ley 019 de 2012. (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública).
- i) Decreto 1082 de 2015. (Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional).
- j) Decreto 392 de 2018. (Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad).
- k) Ley 1882 de 2018 (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.)

Teniendo en cuenta que con el presente proceso de selección la Entidad pretende contratar la **“ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA ACTUALIZACIÓN Y VIABILIZACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DE LOS CENTROS POBLADOS PORTUGAL, URIBE URIBE, CONCHAL Y VANEGAS DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA.”**, En atención a la naturaleza del objeto contractual, se tiene que la consultoría constituye un servicio de carácter intelectual, especializado y de apoyo a la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica de un contrato principal, lo cual implica la aplicación de conocimientos profesionales y experiencia específica.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la normativa vigente, los contratos de interventoría se enmarcan dentro de los **servicios de consultoría**, los cuales, por su naturaleza, deben ser seleccionados mediante la modalidad de **concurso de méritos**, dado que la escogencia del contratista debe fundamentarse en la calidad técnica de la propuesta, la idoneidad del equipo de trabajo y la experiencia acreditada, y no exclusivamente en el precio.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 1082 de 2015, en sus disposiciones relativas a la contratación de servicios de consultoría, establece que para la selección de consultores se debe adelantar un proceso que permita evaluar integralmente los aspectos técnicos de las propuestas, garantizando la selección objetiva del oferente que ofrezca las mejores condiciones para la entidad.

Por lo expuesto, la modalidad de selección adecuada para el presente proceso de contratación es el **CONCURSO DE MÉRITOS**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, garantizando así el cumplimiento de los principios de selección objetiva, transparencia y responsabilidad en la contratación estatal.

## CONTRATO A CELEBRAR

El tipo de contrato a celebrar para este proceso de selección es un Contrato de Consultoría

## OBJETO:

**ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA ACTUALIZACIÓN Y VIABILIZACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DE LOS CENTROS POBLADOS PORTUGAL, URIBE URIBE, CONCHAL Y VANEGAS DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA**

### a. CLASIFICACION UNSPSC

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), así:

| ITEM | CÓDIGO UNSPSC | CLASE                           | PRODUCTO                                              |
|------|---------------|---------------------------------|-------------------------------------------------------|
| 1    | 77101500      | Evaluación de impacto ambiental | Evaluación riesgos o peligros                         |
| 2    | 77101600      | Planeación ambiental            | Planificación del desarrollo ambiental urbano         |
| 3    | 77101700      | Servicios de asesoría ambiental | Servicios de asesoramiento sobre ciencias ambientales |

### a. FORMA DE PAGO

El Municipio de Lebrija pagará el valor del contrato mediante actas parciales, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación del informe correspondiente, aprobación de los productos entregados y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar, de la siguiente manera:

**Primer pago: Veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, contra la entrega y aprobación de los productos correspondientes a la **FASE 1 - DIAGNÓSTICO (LÍNEA BASE)**, que incluye como mínimo:

- Diagnóstico de la red de suministro de agua.
- Diagnóstico de la infraestructura de alcantarillado existente.
- Diagnóstico de la operación del sistema de suministro de agua y alcantarillado.
- Identificación de los puntos de vertimiento puntuales.
- Planos georreferenciados de los puntos de vertimiento y cuerpos receptores.
- Recopilación y análisis de la información relacionada con PORH y POMCA.
- Identificación del estado de la corriente, tramo o cuerpo receptor, incluyendo objetivos de calidad.

**Segundo pago: Veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, contra la entrega y aprobación de los productos correspondientes a la **FASE 2 - PREFACTIBILIDAD (CARACTERIZACIÓN)**, que comprende:

- Resultados de la caracterización físico-química y microbiológica de los vertimientos de aguas residuales identificados.

|                       |               |                    |
|-----------------------|---------------|--------------------|
| Código:<br>DIE-FO-008 | Versión:<br>3 | F.E.<br>2020.12.01 |
|-----------------------|---------------|--------------------|

- Resultados de la caracterización de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores antes y después de cada vertimiento.
- Análisis e interpretación de resultados conforme a la normativa vigente.

**Tercer pago: Veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, contra la entrega y aprobación de los productos correspondientes a la **FASE 3 - FACTIBILIDAD (PROYECCIONES)**, que incluye:

- Estudio de población actual y futura.
- Determinación de la carga contaminante actual.
- Cálculo del aporte per cápita de carga contaminante.
- Proyección de cargas contaminantes futuras.
- Definición de metas de reducción de contaminación.
- Definición de objetivos de reducción de vertimientos puntuales.

**Cuarto pago: Veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, contra la entrega y aprobación de los productos correspondientes a la **FASE 4 - FORMULACIÓN DEL PSMV**, incluyendo:

- Formulación de programas, proyectos y actividades.
- Cronogramas de ejecución.
- Plan de inversiones.
- Documento consolidado del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) Rural del Municipio de Lebrija.
- Entrega de todos los anexos técnicos, memorias de cálculo, cartografía, bases de datos y demás soportes requeridos.

**Quinto y último pago: Veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, contra:

- Radicación completa del trámite de evaluación del PSMV ante la autoridad ambiental competente.
- Atención integral de las observaciones, requerimientos, ajustes o complementaciones formuladas por la autoridad ambiental.
- Obtención de la viabilización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) o del acto administrativo que apruebe el instrumento presentado.
- Entrega al Municipio de la versión final aprobada del PSMV y de la totalidad de los documentos que soporten su viabilización.

**NOTA A TENER EN CUENTA JURIDICAMENTE como párrafo en la cláusula de la forma de pago:** En caso de que la autoridad ambiental competente formule observaciones o requerimientos durante el proceso de evaluación, el contratista estará obligado a atenderlos y subsanarlos integralmente sin costo adicional para el Municipio, hasta obtener la viabilización del PSMV. El incumplimiento de esta obligación impedirá el pago final del contrato.

**PARAGRAFO PRIMERO.** Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, de conformidad con lo establecido en la ley. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos que el Municipio de Lebrija se compromete a efectuar están sujetos al PAC- PLA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista autoriza la retención de gravámenes de Orden Departamental y Municipal a que hubiese lugar.

|                       |               |                    |
|-----------------------|---------------|--------------------|
| Código:<br>DIE-FO-008 | Versión:<br>3 | F.E.<br>2020.12.01 |
|-----------------------|---------------|--------------------|

**PARÁGRAFO CUARTO:** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

**PARÁGRAFO QUINTO:** El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

**PARÁGRAFO SEXTO:** El contratista deberá presentar, si aplica, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan

**PARÁGRAFO QUINTO:** El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

**PARÁGRAFO SEXTO:** El contratista deberá presentar, si aplica, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

## GRAVAMENES

Estarán a cargo del proponente, todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Las tasas municipales que debe asumir el contratista son: Adulto Mayor 4%; Tasa Pro-deportes 2,5%; Estampilla Procultura 1% y Justicia Familiar 2%.

## PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato será de **Cuatro (04) MESES** calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Sin exceder la vigencia 2026, es decir tendrá un **plazo máximo hasta el 31 de diciembre del 2026** acta que se suscribirá una vez perfeccionado y legalizado el contrato, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato, expedición del registro presupuestal, y pago de los aportes al sistema de seguridad social por parte del contratista.

## LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato a celebrarse, será ejecutado en el área del Municipio de Lebrija Santander.

## ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENCIA 2026

**Nota 1:** La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

|                       |               |                    |
|-----------------------|---------------|--------------------|
| Código:<br>DIE-FO-008 | Versión:<br>3 | F.E.<br>2020.12.01 |
|-----------------------|---------------|--------------------|

**Nota 2:** Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

**Nota 3:** En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente)

**Nota 4:** Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

**Nota 5:** De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000). Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

| UMBRAL MIPYMES 2026 |             |
|---------------------|-------------|
| US \$               | 125.000     |
| COL \$              | 511.708.497 |

ACUERDOS COMERCIALES PLAZOS

|                  | PLAZO GENERAL | PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES | PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES |
|------------------|---------------|----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| ALIANZA PACIFICO | 30 DÍAS       | 10 DÍAS                                                        | 10 DÍAS                                                       |
| CANADÁ           | 30 DÍAS       | 10 DÍAS                                                        | 10 DÍAS                                                       |
| CHILE            | 10 DÍAS       | 10 DÍAS                                                        | 10 DÍAS                                                       |
| COREA            | 30 DÍAS       | 13 DÍAS                                                        | 10 DÍAS                                                       |
| COSTA RICA       | 30 DÍAS       | 10 DÍAS                                                        | 10 DÍAS                                                       |
| ESTADOS AELC     | 10 DÍAS       | 10 DÍAS                                                        | 10 DÍAS                                                       |
| ESTADOS UNIDOS   | 30 DÍAS       | 10 DÍAS                                                        | 10 DÍAS                                                       |
| UNIÓN EUROPEA    | 30 DÍAS       | 10 DÍAS                                                        | 10 DÍAS                                                       |
| ISRAEL           | 40 DIAS       | 10 DIAS                                                        | 10 DIAS                                                       |
| MEXICO           | 40 DIAS       | N/A                                                            | 25 DIAS                                                       |

ENTIDADES DEL NIVEL SUBCENTRAL DEL GOBIERNO

Se incluyen todos los DEPARTAMENTOS  
MUNICIPIOS

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

|                                      |                      |
|--------------------------------------|----------------------|
| SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS        | \$<br>2.030.722.904  |
| SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION | \$<br>28.617.834.543 |

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

|                                      |                      |
|--------------------------------------|----------------------|
| SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS        | \$<br>1.148.221.780  |
| SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION | \$<br>28.705.544.496 |

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

|                                      |                      |
|--------------------------------------|----------------------|
| SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS        | \$<br>1.148.221.780  |
| SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION | \$<br>28.705.544.496 |

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PÁCIFICO

|                                           |                      |
|-------------------------------------------|----------------------|
| SECCION B CHILE BIENES Y SERVICIOS        | \$<br>1.147.016.154  |
| SECCION B CHILE SERVICIOS DE CONSTRUCCION | \$<br>28.675.403.847 |

|                                          |                      |
|------------------------------------------|----------------------|
| SECCION B PERU BIENES Y SERVICIOS        | \$<br>1.147.016.154  |
| SECCION B PERU SERVICIOS DE CONSTRUCCION | \$<br>28.675.403.847 |

|                                            |     |
|--------------------------------------------|-----|
| SECCION B MEXICO BIENES Y SERVICIOS        | N/A |
| SECCION B MEXICO SERVICIOS DE CONSTRUCCION | N/A |

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)

|                                      |                      |
|--------------------------------------|----------------------|
| SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS        | \$<br>1.131.227.573  |
| SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION | \$<br>28.280.689.315 |

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LA UNION EUROPEA

|                                      |                      |
|--------------------------------------|----------------------|
| SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS        | \$<br>1.131.227.573  |
| SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION | \$<br>28.280.689.315 |

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

|                                      |                      |
|--------------------------------------|----------------------|
| SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS        | \$<br>1.148.221.780  |
| SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION | \$<br>28.705.544.496 |

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL

| ACUERDO MUNICIPAL | VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO | EXCEPCIONES |
|-------------------|------------------------------------|-------------|
|-------------------|------------------------------------|-------------|

|                                                                                                                                                                                                                            |           | COMERCIAL ES APLICABLE                                                                         |                                                                                           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| ALIANZA DEL PACIFICO                                                                                                                                                                                                       | CHILE     | BIENES Y SERVICIOS<br>\$1.147.016.154<br>BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION<br>\$ 28.675.403.847  | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61                   |
|                                                                                                                                                                                                                            | PERU      | BIENES Y SERVICIOS<br>\$1.147.016.154<br>BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION<br>\$ 28.675.403.847  |                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                            | MEXICO    | N/A                                                                                            |                                                                                           |
| CHILE                                                                                                                                                                                                                      |           | BIENES Y SERVICIOS<br>\$ 1.148.221.780<br>BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION<br>\$ 28.705.544.496 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47       |
| COSTA RICA                                                                                                                                                                                                                 |           | BIENES Y SERVICIOS<br>\$ 2.030.722.904<br>BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION<br>\$ 28.617.834.543 | 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58                   |
| ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)                                                                                                                                                              |           | BIENES Y SERVICIOS<br>\$ 1.131.227.573<br>BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION<br>\$ 28.280.689.315 | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37     |
| TRIANGULO DEL NORTE                                                                                                                                                                                                        | GUATEMALA | ES APLICABLE A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A PARTIR DEL LÍMITE INFERIOR DE LA MENOR CUANTÍA   | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59                                    |
| UNIÓN EUROPEA                                                                                                                                                                                                              |           | BIENES Y SERVICIOS<br>\$ 1.131.227.573<br>BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION<br>\$ 28.280.689.315 | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57 |
| REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE                                                                                                                                                                                            |           | BIENES Y SERVICIOS<br>\$ 1.148.221.780<br>BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION<br>\$ 28.705.544.496 | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57 |
| LA DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN ES APLICABLE A TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE NIVEL DEPARTAMENTAL OBLIGADAS, INDEPENDIENTEMENTE DEL VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN |           |                                                                                                |                                                                                           |

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

En los casos en que exista Trato Nacional por reciprocidad, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros, el mismo trato que da a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana. Lo anterior, siempre que el oferente del bien o servicio acredite que cumple con la regla de origen del país al que se certificó el Trato Nacional por reciprocidad.

La tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de adquisiciones.

**TABLA DE VERIFICACION DE TRATADOS INTERNACIONALES**

| ACUERDO COMERCIAL                                             | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---------------------------------------------------------------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| ALIANZA DEL PACIFICO CHILE – PERÚ                             | SI                       | NO                                                                              | NO                                             | NO                                                        |
| CHILE                                                         | SI                       | NO                                                                              | NO                                             | NO                                                        |
| COSTA RICA                                                    | SI                       | NO                                                                              | NO                                             | NO                                                        |
| ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA) | SI                       | NO                                                                              | NO                                             | NO                                                        |
| TRIÁNGULO DEL NORTE GUATEMALA                                 | SI                       | SI                                                                              | NO                                             | SI                                                        |
| UNIÓN EUROPEA                                                 | SI                       | NO                                                                              | NO                                             | NO                                                        |
| REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE                               | SI                       | NO                                                                              | NO                                             | NO                                                        |

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

De acuerdo a la tabla de verificación de tratados internacionales, el presupuesto del proceso de contratación SI es superior al valor del acuerdo comercial CON TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA-SALVADOR Y LA CAN.

El proceso ostenta excepción 33, Los siguientes servicios de ingeniería y arquitectura del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): Clase 8321. Servicios de arquitectura. Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería. Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación, pero NO es superior a la excepción.

El presente proceso está cubierto por Acuerdos CON TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA SALVADOR Y LA CAN.

**CRONOGRAMA DEL PROCESO**

Para el desarrollo del presente proceso de contratación se seguirá el cronograma de actividades definido y establecido en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II digitado en Pliego Electrónico del proceso de selección **LEB-CM-001-2026**

Nota: El Municipio se permite recordar a los proponentes que se dará estricto cumplimiento a los términos previstos para subsanar de conformidad a lo previsto en el artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo artículo 5 de la ley 150 de 2007 que reza:

*"(...) Artículo 25 ley 80 de 1993 "Del Principio de Economía. En virtud de este principio: 10. En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente*

|                       |               |                    |
|-----------------------|---------------|--------------------|
| Código:<br>DIE-FO-008 | Versión:<br>3 | F.E.<br>2020.12.01 |
|-----------------------|---------------|--------------------|

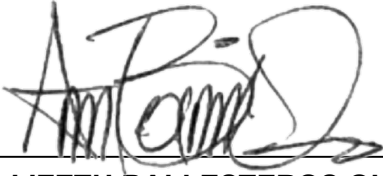
*necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones. (...)”*

*“(…) Artículo 5 ley 1150 de 2007*

*Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante, lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberá ser solicitado hasta el momento previo a su realización. (...)”*

Las fechas y plazos indicados, podrán presentar variaciones, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el Pliego y sus documentos anexos.

Lebrija, agosto de 2026

| RESPONSABLE                                                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>ALBA LIZETH BALLESTEROS QUIROGA</b><br><b>SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA</b><br><b>Alcaldía Municipal Lebrija – Santander</b> |

Proyectó aspectos jurídicos: Jose Castellanos – Abogado CPS 

Proyectó aspectos financieros – Leonardo Benavides Figueroa – Contador contratista 

Revisó aspectos Técnicos – Néstor F. Meneses – Ingeniero contratista 